



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD	VALOR CONTRATO	\$ 10.000.000.000,00
		DURACIÓN CONTRATO	1 MES O HASTA AGOTAR EL VOLUMEN CONTRACTUAL (lo que primero ocurra)
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	13/01/2023	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	33-45-101115626
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER CORMAGDALENA 2023 NIT. 830.053.105-3.		

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
CUMPLIMIENTO	12/01/2023	/	12/05/2023	\$ 3.000.000.000,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12/01/2023	/	12/02/2026	\$ 1.000.000.000,00	10%
Total Asegurado				\$ 4.000.000.000,00	

OBSERVACIONES:

Mediante el presente se aprueba el certificado No. 0 correspondientes al CONTRATO suscrito el 13/01/2023.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 24/01/2023

Aprobó

Luisa Fernanda Monroy P.

LUISA FERNANDA MONROY PEREZ
Coordinadora jurídica patrimonios autónomos Findeter
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

Mariandrea Martínez Gómez

MARIA ANDREA MARTÍNEZ GÓMEZ
Abogada Responsable Patrimonio Autónomo
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

CONTRATO No.	111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD	VALOR CONTRATO	\$ 10.000.000.000,00
		DURACIÓN CONTRATO	1 MES O HASTA AGOTAR EL VOLUMEN CONTRACTUAL (lo
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	13/01/2023	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	33-40-101072924
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER CORMAGDALENA 2023 NIT. 830.053.105-3 Y TERCEROS AFECTADOS.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	12/01/2023	/ 12/02/2023	\$ 2.000.000.000,00	20%
Total Asegurado			\$ 2.000.000.000,00	

OBSERVACIONES:

Mediante el presente se aprueba el certificado No. 0 correspondientes al CONTRATO suscrito el 13/01/2023.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 24/01/2023

Aprobó

Luisa Fernanda Monroy P.
LUISA FERNANDA MONROY PEREZ
Coordinadora jurídica patrimonios autónomos Findeter
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

Maria Andrea Martínez Gómez
MARIA ANDREA MARTÍNEZ GÓMEZ
Abogada Responsable Patrimonio Autónomo
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.				SUCURSAL CALLE 100				COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-45-101115626		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
17 01 2023			12 01 2023			00:00	12 02 2026			23:59	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD	IDENTIFICACIÓN NIT: 31010113.222.857-0
DIRECCIÓN: CARRETERA UNO ESTE DE ZHONGSHAN, DISTRITO DE HUANGPU	CIUDAD: NO ESPECIFICADO, NO ESPECIFICADO TELÉFONO: 546785544

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 7566633
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL CONTRATO DE OBRA NO. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-0-001-2023), CUYO OBJETO ES:

CONTRATAR EL DRAGADO DE EMERGENCIA PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-2023

TOMADOR: CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, NIT 9131010113222855X7

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860,525,148-5/PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2023 NIT. 830,053,105-3.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	12/01/2023	12/05/2023	\$3,000,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12/01/2023	12/02/2026	\$1,000,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ **20,369,863.00	\$ *****25,000.00	\$ ***3,875,023.00	\$ *****24,269,886.00	\$ ****4,000,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LT	18545	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-45-101115626

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CALLE 100						COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-45-101115626		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO				
17 01 2023			12 01 2023			00:00		12 02 2026			23:59		EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD								IDENTIFICACIÓN NIT: 860.009.578-6			
DIRECCIÓN: CARRETERA UNO ESTE DE ZHONGSHAN, DISTRITO DE HUANGPU						CIUDAD: NO ESPECIFICADO, NO ESPECIFICADO			TELÉFONO: 546785544		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:			PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023			IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3		
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 7566633		
ADICIONAL:								



P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Bancolombia
Corresponsales Bancarios



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ **20,369,863.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****25,000.00	IVA \$ ***3,875,023.00	TOTAL A PAGAR \$ *****24,269,886.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****4,000,000,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LT	18545	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11006617308717 (3900) 000024269886 (96) 20240112

REFERENCIA
PAGO:

1100661730871-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.					SUCURSAL CALLE 100					COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-40-101072924		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
17 01 2023			12 01 2023			00:00	12 02 2023			23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD			IDENTIFICACION		SERIE N 31010113.222.857-0	
DIRECCION: CARRETERA UNO ESTE DE ZHONGSHAN, DISTRITO DE HUANGPU					CIUDAD: NO ESPECIFICADO, NO ESPECIFICADO		TELÉFONO: 546785544	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023				IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3	
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 7566633		
BENEFICIARIO: 830053105 - PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023			ADICIONAL:				

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRA NO.111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023), CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL DRAGADO DE EMERGENCIA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-2023

ASEGURADO: CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, NIT 9131010113222855X7 Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT 860,525,148-5 / PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2023, NIT 830,053,105-3.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT 860,525,148-5 / PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2023, NIT 830,053,105-3.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	12/01/2023	12/02/2023	\$2,000,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****849,315.00	\$ *****20,000.00	\$ *****165,169.00	\$ *****1,034,484.00	\$ *****2,000,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COMASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% DE PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LT	18545	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

33-40-101072924

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELÉFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF018545A

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CALLE 100						COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-40-101072924		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
17 01 2023			12 01 2023			00:00	12 02 2023			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD								IDENTIFICACIÓN NIT: 31010113.222.857-0			
DIRECCIÓN: CARRETERA UNO ESTE DE ZHONGSHAN, DISTRITO DE HUANGPU								CIUDAD: NO ESPECIFICADO, NO ESPECIFICADO TELÉFONO: 546785544			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03								CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 7566633			
BENEFICIARIO:								ADICIONAL:			



P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Bancolombia
Corresponsales Bancarios



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****849,315.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****165,169.00	TOTAL A PAGAR \$ *****1,034,484.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****2,000,000,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LT 18545			100.00		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11006617308731 (3900) 000001034484 (96) 20240112

REFERENCIA
PAGO:

1100661730873-1

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860009578-6



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860009174-4

CONSTANCIA:

Hacemos constar que la firma **CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD.** con Documento **No. 9131010113222855X7**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto del pago de las primas e impuesto a las ventas de la póliza de seguros relacionada a continuación:

TOMADOR: CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD. con Documento **No. 9131010113222855X7**,

Sucursal	Póliza	End	Vig Desde	Vig Hasta	Emitida	Total Emitida	Total Cartera
45 - CU. PARTICULAR.	33 - CALLE 100	101115626	0	12/01/2023	12/02/2026	17/01/2023	24,269,887
40 - RCE CONTRATOS	33 - CALLE 100	101072924	0	12/01/2023	12/02/2023	17/01/2023	1,034,485
							\$25,304,372

La anterior, se expide a solicitud del Tomador / Asegurado y se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de enero de 2.023.

Atentamente;

DORA ANGELA APARICIO APARICIO

Jefe Cartera – Sucursal Calle 100

Carrera 45 A No. 102 A - 34

Tel. 611 5288 Ext. 126 -Cel. 322 2172984

dora.aparicio@segurosdeleestado.com



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:	Vigente	Número de anexo:	0
Número de póliza:	33-45-101115626	Ramo:	CUMPLIMIENTO PARTICULAR
Fecha de expedición:	martes, 17 de enero de 2023	Tomador:	CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD
Asegurado:	PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023	Fin vigencia:	jueves, 12 de febrero de 2026
Inicio de vigencia:	jueves, 12 de enero de 2023		
Valor total asegurado:	\$ 4.000.000.000		

[Consultar de nuevo](#)



SEGUROS
DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

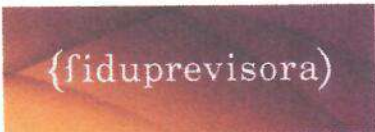
Datos de la póliza

Estado:	Vigente	Número de anexo:	0
Número de póliza:	33-40-101072924	Ramo:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL
Fecha de expedición:	martes, 17 de enero de 2023	Tomador:	CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD
Asegurado:	PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023	Fin vigencia:	domingo, 12 de febrero de 2023
Inicio de vigencia:	jueves, 12 de enero de 2023		
Valor total asegurado:	\$ 2.000.000.000		

[Consultar de nuevo](#)

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023)		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		3-1-111251
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023
	NIT	830.053.105-3
	REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	78.753.583 de Montería (Córdoba).
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.-Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA	CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD
	IDENTIFICACIÓN LICENCIA DE NEGOCIO	0100000020208110020
	CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA	9131010113222855X7
	REPRESENTANTE LEGAL (R.L.) COLOMBIA	LUO JUN



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

	IDENTIFICACIÓN R.L. COLOMBIA PASAPORTE	PE1614449
	APODERADO ESPECIAL PARA COLOMBIA	XU YAN
	IDENTIFICACIÓN PASAPORTE APODERADO	PE2130970

CONSIDERACIONES

1. La **Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, **FINDETER** en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de **FINDETER** es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.
3. Que, el día 20 de diciembre de 2022, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, suscribió con LA FINANCIERA DE DESARROLLO



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

TERRITORIAL S.A. – FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 0286 de 2022 cuyo OBJETO es: *“Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, para la ejecución del Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja–Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”.*

4. Que, el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
5. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se encarga de adelantar las gestiones contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente.
6. Que, para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** tiene suscrito con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos **No. 3-1-111251**, cuyo objeto es: “i) La constitución de un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera CORMAGDALENA con el cual FINDETER suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, para la ejecución de los **PROYECTOS** seleccionados en el **COMITÉ FIDUCIARIO**.”
7. Mediante Comité Fiduciario No. 1 del 27 de diciembre de 2022 se aprobó el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023**.
8. Que, conforme con lo indicado en el Contrato Interadministrativo 0-286-2022, **FINDETER** tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

*“CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:
(...)”*

Handwritten signature

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

6.1.4. Llevar a cabo los procesos de selección de conformidad con las reglas y modalidades que regulan su actividad contractual, siendo prevalente la convocatoria pública. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, cuando el contexto de ejecución lo haga necesario, previa motivación y atendiendo la normativa aludida, se podrán emplear las modalidades de convocatoria privada, invitación a ofertar y contratación directa. (...)”.

9. Que, el Manual operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-111251 de 2022 conformado para el Contrato Interadministrativo No. 0-286-2022, establece las causales para adelantar la contratación directa e igualmente detalla el procedimiento para la misma. Frente a la modalidad de contratación directa, dispone lo siguiente:

“4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

7. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

(...)

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al FIDEICOMITENTE y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.”

10. Que, mediante Decreto No. 0010 del 04 de enero de 2023 “POR EL CUAL SE DECLARA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, el alcalde del Distrito de Barranquilla declaró la situación de Calamidad Pública en el Distrito, así:

“(…) Artículo 1°: Calamidad Pública: Declarar la situación de Calamidad Pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

Parágrafo. Para los efectos del presente decreto, el Acta No. 001 de enero 04 de 2023 del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Barranquilla CDGRD hace parte integral del presente acto administrativo.



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

Artículo 2°: Finalidad: la presente declaratoria de calamidad pública tiene como fin gestionar y coordinar con las autoridades competentes del orden nacional, las acciones necesarias para garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte marítimo y fluvial que tiene como destino el puerto de Barranquilla (...)"

11. Que, mediante comunicación 2023-300-0004 de 3 de enero de 2023, **CORMAGDALENA** solicita se adelante la contratación directa ante la inminencia de restricciones severas de operación del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que el contrato de mantenimiento mediante dragado del canal de acceso al Puerto de Barranquilla culminó el 31 de diciembre de 2022, y la imposibilidad de empalmar la finalización de este con una nueva convocatoria a través de Findeter, debido a que la aprobación de las vigencias futuras fue concedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia mediados de diciembre, con toda atención le solicito su apoyo en el análisis para una contratación directa ante la inminencia de restricciones severas de operación del canal de acceso al Puerto de Barranquilla.

La acelerada sedimentación del canal de acceso especialmente en Bocas de Ceniza, y la falta de un equipo de dragado prevé una afectación en la profundidad operativa, que actualmente está definida por parte de la DIMAR en 8,5 metros. La disminución del actual calado operativo, que de por sí ya genera algunas restricciones, generará grandes inconvenientes al ingreso de los buques programados para su arribo a la zona portuaria, afectando la economía del puerto y generando incumplimiento de compromisos de comercio exterior de importación y exportación de empresas como Ecopetrol, con graves incidencias en la economía nacional.

Por lo anterior, y en virtud del contrato interadministrativo entre Findeter y Cormagdalena, reitero la presente solicitud, de tal forma que se pueda atender de manera prioritaria el mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, mientras se surte el proceso de contratación que fue publicado el pasado 28 de diciembre.

A manera de recomendación, para dar celeridad a la contratación, sería importante realizar una convocatoria rápida con las empresas que estén interesadas y que tengan draga disponible a cinco días de navegación, o menos, hasta la zona portuaria de Barranquilla. De igual forma, para atender esta convocatoria se prevé un valor de diez mil millones de pesos, (\$10.000.000.000) incluida la movilización de equipo, pilotos prácticos, PAGA e IVA (...)" [sic]

12. Que, mediante comunicación del 05 de enero de 2023 con radicado 2023-300-0025, **CORMAGDALENA** manifestó lo siguiente:



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

"(...) Dando alcance a la comunicación de fecha 3 de enero de 2023, y con el propósito de iniciar el proceso de contratación de emergencia, teniendo en cuenta la calamidad pública decretada por el Distrito de Barranquilla, y luego de las instrucciones recibidas por parte de ministro de Transporte, diseñamos una alternativa, conforme a la situación actual, con el propósito de atender de manera rápida y efectiva, la actual crisis del del Puerto de Barranquilla, debido a la acelerada sedimentación presentada en dicho canal.

Por lo anterior, adjunto enviamos el anexo técnico de la contratación para atender esta convocatoria, por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, (\$10.000.000.000) incluida movilización de equipo, pilotos prácticos, PAGA e IVA.

Los recursos para estos contratos serán, con cargo al presupuesto establecido para el contrato interadministrativo 0-0286-2022, que conforme al plan de inversión estipulado en el numeral 1.10 de los estudios previos tienen un distribución definida, no obstante, para este proceso, les solicitamos que se utilicen los recursos del ítem 4, por valor de DIEZ MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$10.120.000.000) y el saldo es decir la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000), del ítem 2 (...).

De igual manera, se adjunta en esta comunicación el Decreto No. 0010 de fecha 04 de enero de 2023, por el cual se declara situación de calamidad pública en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (...)"

13. Que, mediante comunicación 2023-300-0034, **CORMAGDALENA** procedió a indicar la empresa con la cual se debería realizar la contratación directa, esto es, **CCCC SHANGHAI DREDGING CO. LTD**, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada, la cual fue verificada por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico y la Vicepresidencia Técnica de **FINDETER**.
14. Que, el Comité Fiduciario Extraordinario No. 2 P.A. **FINDETER – CORMAGDALENA 2023 / CI 0-286** de 2022 celebrado mediante Sesión Virtual el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), aceptó la solicitud de contratación, en el sentido de seleccionar como contratista a **CCCC SHANGHAI DREDGING CO. LTD**, con **LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020, Código de Crédito Social Unificada 9131010113222855X7** cuyo representante en Colombia es **LUO JUN** identificado con numero de pasaporte PE1614449, siendo el apoderado para Colombia **XU YAN** con pasaporte PE2130970, por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000,00) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar y el plazo de ejecución de **UN (01) MES**.

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

15. Para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000000001 de fecha 12 de enero de 2023 expedido por la Gerencia de Negocios de la CONTRATANTE, por valor de DIES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.000), incluido IVA, gastos, costos y demás contribuciones de ley que apliquen, los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto aprobado por el Fideicomitente.
16. Que el **CONTRATISTA** y su representante legal no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
17. Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
18. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que ni él o su Representante Legal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones que impidan la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **LA CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
19. Que, sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
20. Que, las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
21. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es CONTRATAR EL “DRAGADO DE EMERGENCIA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO -2023”

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO: El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico, los estudios previos y demás documentos de la contratación.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo general estimado del contrato será de **UN (1) MES o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse, previa aprobación de las pólizas respectivas.

El contratista podrá desempeñar las actividades propias de dragado hasta la fecha de finalización prevista luego de la firma del acta de inicio u orden de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO

a) ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA DE OBRA**, la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para el efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información del **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** e **INTERVENTOR**.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la **INTERVENTORÍA** en un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores a la suscripción del **CONTRATO**:

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

- a. Presentación de garantías para aprobación por parte de la contratante (Documento para legalización del contrato).

Nota 1: Legalizado el contrato, se deberá suscribir el Acta de Inicio de manera inmediata. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, incluida la inspección de equipos por parte de la Interventoría, no se firma el documento por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Nota 2: Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista deberá aportar los siguientes requisitos en un plazo no mayor a tres (3) días:

- Programa detallado de los trabajos de dragado (Diagrama de Gantt)
- Acreditación del personal profesional requerido
- Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos
- Flujo de inversión del contrato
- Análisis de precios unitarios.
- Documentación técnica del equipo de dragado.
- Certificación de los equipos de respaldo

b) ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio **EL CONTRATISTA**, la **INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR** según corresponda, deben suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista.

c) ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el **CONTRATISTA** deberá entregar los productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos. Del recibo por parte de la Interventoría se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final suscrita entre la **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR y/o SUPERVISOR** según corresponda.

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor de la Ejecución de obras asciende a la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00000) M/CTE**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

55

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

PARÁGRAFO PRIMERO : LA CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del **CONTRATISTA**; desplazamiento, y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del mismo, computadores, licencias de utilización de software; la implementación del protocolo de bioseguridad, así como los costos para dotar con todos los elementos de protección y de bioseguridad al personal, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el **CONTRATISTA**, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que requiera y que son previsibles al momento de la presentación de la oferta.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO**, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

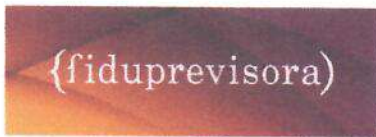
Dragado de emergencia para la adecuación y mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla bajo la modalidad de metro cubico dragado y precio unitario fijo.

Pagos parciales de conformidad con las actas mensuales de obra ejecutada, que deben ser soportados con el informe técnico de avance recibido, los cuales deben llevar la aprobación integral por parte de la Interventoría.

Los ítems del Contrato se pagarán de la siguiente manera:

1. El ítem correspondiente a "Movilización del equipo" se pagará de la siguiente manera:
 - a. Un valor correspondiente al cien (100%) después de iniciar las actividades de Dragado con la draga que se haya movilizado.





CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

Nota: El pago de este ítem está sujeto a la verificación de la interventoría de la movilización de la draga requerida para la realización de los trabajos al Puerto de Barranquilla.

- i. Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla con draga de succión en marcha. Capacidad nominal en tolva igual o superior a 6.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 18 metros Sector I: K-3+000 al K2+000, bajo la modalidad de metro cubico dragado y precio unitario fijo.
Nota: se debe considerar además lo establecido en los estudios previos para MEDICIÓN EN TOLVA – Exclusivamente para el sector Bocas de Ceniza en condiciones especiales.
- ii. Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla con draga de succión en marcha. Capacidad nominal en tolva igual o superior a 6.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 18 metros sector II: K2+000 al K8+000, bajo la modalidad de metro cubico dragado y precio unitario fijo.
- iii. Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla con draga de succión en marcha. Capacidad nominal en tolva igual o superior a 6.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 18 metros - sector III: K8+000 al K15+000, bajo la modalidad de metro cubico dragado y precio unitario fijo.
- iv. Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla con draga de succión en marcha. Capacidad nominal en tolva igual o superior a 6.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 18 metros - sector IV: K15+000 al K21+750, bajo la modalidad de metro cubico dragado y precio unitario fijo.

Los ítems i, ii, iii y iv, correspondientes al Dragado hidráulico con draga de succión en marcha, se pagarán mediante la comparación de batimetrías de pre dragado versus post dragado. El volumen resultante de dicha comparación se multiplicará por el valor unitario para cada sector de acuerdo con el presupuesto de la contratación.

Las batimetrías de post-dragado para efectos de pago, las efectuará la interventoría a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas después de la solicitud que realice el Contratista.

Nota 1: Para efectos de pago, se tendrá en cuenta el dragado dentro de las líneas de la sección de diseño del proyecto y se pagará de acuerdo con los precios unitarios del presupuesto y el dragado por fuera de la tolerancia no se pagará.

Nota 2: En el evento en que el valor de cualquier ítem resulte ser menor al presupuestado, dicho valor podrá ser destinado para la ejecución y pago del ítem de dragado, según las necesidades evidenciadas por la Contratante y la Interventoría durante el desarrollo del Contrato.

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

- v. Implementación, descripción del proyecto y los impactos ambientales, las medidas de manejo y la elaboración del PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) con sus respectivos programas y subprogramas de seguimiento y control, bajo la modalidad Global. Se refiere a la implementación de las estrategias y actividades necesarias durante la ejecución del Contrato para descripción del proyecto y los impactos ambientales, las medidas de manejo y la elaboración del PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) con sus respectivos programas y subprogramas de seguimiento y control. Dicho ítem se hará mediante un único pago una vez sea verificado y aprobado por parte del **INTERVENTOR**, el documento PAGA para el proyecto.
- vi. Costo de practicaje/Pilotaje Canal de acceso al Puerto de Barranquilla (Bolsa ajustable) Se pagará mediante la modalidad de costo reembolsable. El presente ítem está representado mediante una bolsa, que podrá ser ajustada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos demostrados por parte del Contratista y avalados por el Interventor. Para todos los ítems se podrá ejecutar ajustes a las cantidades, mediante la suscripción de acta de mayores y menores cantidades entre el Contratista y el Interventor, previa aprobación del supervisor designado por Findeter. El valor de los costos reembolsables podrá ser ajustado previa verificación por parte del Interventor de los costos de practicaje/pilotaje efectivos durante la ejecución del Contrato.

Se pagará mediante la modalidad de costo reembolsable. El presente ítem está representado mediante una bolsa, que podrá ser ajustada en el entendido que puede ser aumentada o reducida de conformidad con la necesidad y los costos demostrados por parte del Contratista y avalados por el Interventor.

Para todos los ítems se podrá ejecutar ajustes a las cantidades, mediante la suscripción de acta de mayores y menores cantidades entre el Contratista y el Interventor, previa aprobación del supervisor designado por Findeter. El valor de los costos reembolsables podrá ser ajustado previa verificación por parte del Interventor de los costos de practicaje/pilotaje efectivos durante la ejecución del Contrato.

Las facturas presentadas se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a la **CONTRATANTE**



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 3: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del **CONTRATANTE**. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

NOTA 4: No se pagará disponibilidad del equipo, stand by, tiempos de espera o cualquier otra forma de permanencia o de horas improductivas de los equipos de dragado.

El Dragado dentro de las líneas del proyecto de pagará de acuerdo con el valor unitario consignado en el presupuesto.

El Sobre-dragado por fuera de las tolerancias no se pagará.

El Dragado de relimpia señalado en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos, no se pagará.

El valor del material dragado dentro de la tolerancia vertical permitida será reconocido al mismo valor de metro cubico dragado en la sección típica del canal. No se reciben ni se reconocen trabajos por encima de la cota de diseño.

NOTA 5: Para efectos de pago, se tendrá en cuenta el dragado dentro de las líneas de la sección de diseño del proyecto y se pagará de acuerdo con los precios unitarios consignados en el presupuesto y el dragado por fuera de la tolerancia no se pagará.

NOTA 6: El volumen total contratado podrá ser distribuido según la necesidad, en los puntos críticos que se establezcan de conformidad con lo indicado por las batimetrías de control y el plan de dragado durante el plazo de ejecución del contrato, por tanto, las actas de obra deberán identificar los volúmenes individuales por frente trabajado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RETENCIÓN EN GARANTÍA: EL **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** a que, durante la etapa de ejecución de las obras, retenga en garantía, el **cinco por ciento (5%) del valor del pago**, la cual se devolverá al **CONTRATISTA** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los demás documentos, a la Interventoría y a la **CONTRATANTE**.

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.

Las sumas que hayan sido retenidas por **LA CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del **CONTRATO**.

Las sumas retenidas por **LA CONTRATANTE** como garantía serán reintegradas al **CONTRATISTA** con la suscripción del **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los estudios y documentos del proyecto y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

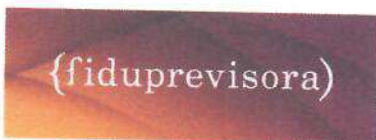
1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, y demás normas relacionadas con la ejecución de obras
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte del presente documento, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas, financieras y comerciales exigidas en los documentos de la contratación.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONTRATO**.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte de la **INTERVENTORÍA** y de **LA CONTRATANTE** y suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO** sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONTRATO**.

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas que puedan aplicar y que son requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás que puedan ser requeridos dentro del alcance del CONTRATO.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o el Ente Territorial según corresponda.
13. Revisar, analizar y verificar la documentación aportada por el estructurador del Proyecto en cuanto a la gestión predial y de permisos y licencias que apliquen.
14. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR así lo solicite.
15. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
16. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
17. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando

[Firma manuscrita]



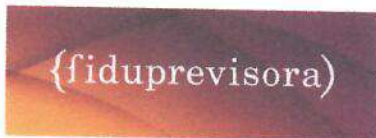
CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de iniciar el proceso por presunto incumplimiento.

18. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
21. Presentar al Interventor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente a "PERSONAL".
22. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA
23. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
24. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
25. Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir CORMAGDALENA, FINDETER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta contratación en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de estos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
26. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
27. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
28. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
29. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

30. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o CORMAGDALENA, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
31. Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
32. Solventar a su costa las reclamaciones que en cualquier caso resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceros que se deriven de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes, subordinados o subcontratistas.
33. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
34. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, y Reputacional por FINDETER, el cual hace parte integral del contrato.
35. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación de este deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la INTERVENTORÍA. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el contratista.
36. Atender oportunamente los requerimientos que realice la contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas.
37. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato
38. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la celebración del contrato, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del mismo.
39. Dar cumplimiento a lo establecido en las normas relacionadas con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
40. Las demás que, por ley, los estudios previos, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Entregar a la interventoría, en el plazo previsto en el presente documento, las hojas de vida del equipo de trabajo del CONTRATISTA, así mismo deberá presentar el Presupuesto general y sus respectivos análisis de precios unitarios.
2. Permitir la inspección física y operativa de los equipos de dragado, así mismo el CONTRATISTA deberá prestar toda colaboración necesaria para la ejecución de esta actividad (autorizaciones, permisos, logística, etc). Para ello contará con tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
3. Realizar un informe diario de la ejecución de las obras de dragado y remitirlo a la Interventoría, Cormagdalena y a la Autoridad Marítima.
4. Hacer envío el envío de los datos brutos y XYZ de los levantamientos batimétricos de exploración, control y seguimiento cada vez que se realicen, los cuales debe remitir durante el día de ejecución del levantamiento dentro de las 6 horas siguientes a su terminación o llegado el caso, a más tardar al día siguiente a las 8:00 am sin excepción alguna con copia de los datos a la Capitanía de Puerto de Barranquilla, Cormagdalena, Findeter y el interventor
5. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de trabajo con ocasión de la ejecución del proyecto.
6. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. (De acuerdo con lo pactado en la forma de pago).
7. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contrato.
8. Disponer de todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en el plan de dragado realizado por el contratista y aprobado por el contratante.
9. Presentar las Actas Parciales del contrato, las cuales deberán contener el informe mensual, y las cuales deben ser avaladas por la INTERVENTORÍA y aprobadas por el CONTRATANTE y contener lo siguiente:
 - ✓ Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo (batimetrías).
 - ✓ Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 - ✓ Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 - ✓ Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - ✓ Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - ✓ Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - ✓ Informe de seguridad industrial.





CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

- ✓ Informe de manejo ambiental.
 - ✓ Informe de gestión social.
10. Llevar un registro, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA y el CONTRATANTE, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros, de manera que se logre la comprensión general del Proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del CONTRATANTE.
 11. Vincular todo el personal ofertado y el necesario para la ejecución del objeto contractual.
 12. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL, de todo el personal utilizado para la ejecución del Proyecto los cuales deben ser aprobadas por la interventoría, lo anterior con el fin de darse autorización del inicio de los trabajos por parte del contratante, cuando lo requiriere.
 13. Presentar toda la información requerida por el Interventor o el CONTRATANTE de conformidad con el Manual de SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA.
 14. EL CONTRATISTA deberá contar con una comisión de hidrografía disponible en obra para control y seguimiento de los niveles de dragado.
 15. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato.
 16. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin previa aprobación del contratante. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
 17. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el contratante previo aval de la Interventoría y contener como mínimo lo siguiente:
 - Resumen y desarrollo de actividades.
 - Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra, aprobada por la Interventoría.
 - Actualización de las pólizas que se requiera.
 - Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
 18. EL CONTRATISTA deberá tramitar todos los permisos que se requieran en el desarrollo del



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

- proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
19. Cumplir todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.
 20. Cumplir con las disposiciones ambientales que apliquen en la ejecución del contrato.
 21. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del contrato, los cuales serán revisados por la interventoría y aprobados por el CONTRATANTE. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
 22. Suscribir el acta de inicio u orden de inicio del contrato.
 23. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
 24. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
 25. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
 26. Entregar a la interventoría el plan de gestión del riesgo.
 27. Entregar semanalmente al interventor informes del personal, mano de obra y del equipo de dragado y de medición, junto con un esquema de los principales ítems de trabajo en cada tramo de las obras de dragado, mostrando el progreso cuantitativo durante la semana anterior y el progreso acumulativo hasta la fecha.
 28. Informar mediante oficio a las autoridades el alcance de los trabajos a realizar: Capitanía de Puerto de Barranquilla, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), al municipio de Barranquilla, Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
 29. Presentar la Gestión HSEQ y Gestión Social del proyecto, para revisión y aprobación del interventor.
 30. Informar a la autoridad ambiental competente el alcance de los trabajos a realizar
 31. El contratista debe preparar en los casos que aplique el plan de dragado y demás documentos para presentar y gestionar el permiso de la DIMAR para el dragado de adecuación y mantenimiento.
 32. Para el sector a dragar desde lo ambiental y la seguridad durante la operación de dragado el contratista debe darse estricto cumplimiento al Convenio Marpol 74/78 de la OMI (Organización Marítima Internacional) ratificado por Colombia mediante la ley 12 de 1980 y el convenio SOLAS 7478 de la OMI (Organización Marítima Internacional) ratificado por Colombia mediante a ley 08/1980.



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

33. Presentar en los casos que aplique el plan de dragado para su revisión y posterior aprobación por parte del contratante, previo concepto del interventor.
34. Garantizar la disponibilidad continua al frente de las obras y el correcto funcionamiento del equipo requerido y del equipo adicional que considere que es necesario para la ejecución de los trabajos, como también de sus rendimientos ofrecidos para el cumplimiento del programa de trabajo presentado y aprobado en el Plan de Dragado.
35. Los riesgos, la movilización y permanencia del equipo y personal en los sitios de trabajo durante el tiempo en que se ejecute el contrato serán de responsabilidad exclusiva del contratista, salvo lo dispuesto por suspensión de la operación por condiciones de vientos adversos, el cual deberá ser certificado por la autoridad marítima.
36. Asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos de dragado y otros equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato y los rendimientos ofrecidos de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos previstos, para cada una de las actividades y etapas previstas. En caso de que cualquiera de dichos medios resultare insuficiente y a fin de cumplimiento con el objeto del contrato, el contratista estará obligado a agregar los equipos complementarios necesarios a efectos de dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el alcance de los trabajos.
37. Gestionar el permiso ante la Capitanía de Puerto para la ejecución de las obras y deberá incluir en los costos del proyecto, los costos que genere esta actividad.
38. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la realización del mismo y medición de impactos.
39. Desarrollar e implementar el Plan de Gestión Social, y Reputacional entregado y aprobado por Findeter y Cormagdalena. En el cual se integran las actividades interinstitucionales y comunitarias que definen estrategias de acción para fortalecer la construcción de tejido social; la interrelación de la población con las administraciones locales y regionales dentro de contextos de creación participativa; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.
40. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de gestión social para la comunicación, divulgación y acompañamiento social; seguimiento y evaluación.
41. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de manejo ambiental para lo físico, biótico, de seguimiento y evaluación.
42. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la contratante, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

43. De cualquier manera, el contratista deberá acatar sin costo adicional al contrato las modificaciones y ajuste que se estimen convenientes por el contratante para el normal desarrollo del objeto contractual.
44. Movilizar y desmovilizar los equipos de dragado previa autorización del contratante.
45. Presentar la documentación correspondiente a la revista de arribada y libre plática otorgada por la Autoridad Marítima Colombiana a efecto de dar inicio a la ejecución contractual.
46. Realizar y presentar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) a la Interventoría el cual deberá ser aprobado (Monitoreos Ambientales).
47. Realizar las labores de mantenimiento a través de actividades de dragado incluyendo la disposición del material dragado en la zona del botadero autorizado por la autoridad competente.
48. En los casos que aplique cumplir con el Plan de Dragado aprobado el contratante bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo.
49. El Contratista se obliga a mantener el equipo de dragado disponible en las condiciones establecidas en la cotización presentada, sin pago alguno por conceptos de stand by.
50. Realizar las mediciones batimétricas necesarias para la ejecución del objeto contractual con ecosonda multihaz para actividades exploratorias, de seguimiento, pre-dragado (24 horas antes de iniciar con el el dragado aprobado) y pos-dragado (una vez culminado el sector dragado aprobado en el plan).
51. El plan de dragado elaborado y presentado por el Contratista deberá contemplar la atención de requerimientos y priorización que disponga el contratante para adelantar los trabajos de dragado en un sector del Canal Navegable diferente al previsto en el plan de dragado.
En todo caso, el plan de dragado elaborado y presentado por el Contratista deberá atender la necesidad de cumplir con una profundidad de diseño establecida para el Canal Navegable; por lo tanto, si durante la ejecución del plan de dragado se garantiza el diseño establecido sin cumplir con los volúmenes de dragado estimados en el plan de dragado inicial, el Contratista deberá ajustar el plan de dragado con el visto bueno del contratante, previo concepto de viabilidad del Interventor por escrito y aprobación por parte de Findeter y Cormagdalena.
En caso de que el Contratista encuentre elementos, residuos u obstáculos que impidan la ejecución del plan de dragado, deberá informar de esta circunstancia al contratante y al Interventor, proponiendo y sustentando técnicamente de acuerdo con la normatividad técnica de seguridad náutica, los ajustes correspondientes al plan de dragado.
52. Presentar la documentación correspondiente a la revista de arribada y libre plática otorgada por la Autoridad Marítima Colombiana a efecto de dar inicio a la ejecución contractual.
53. En los casos que aplique, cumplir con el Plan de Dragado aprobado por el contratante previo concepto de la Interventoría bajo su exclusiva responsabilidad de riesgo, en cuanto a la garantía de que la ejecución de este Plan de Dragado tendrá como resultado la obtención de los



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

parámetros de profundidad en diseño, ancho determinado en cada sector establecido, además de los riesgos asignados al Contratista en la matriz de riesgos.

54. Realizar las labores de mantenimiento a través de actividades de dragado incluyendo la disposición del material dragado en la zona del botadero autorizado por la autoridad competente.
55. Cumplir con los parámetros de seguridad y navegación establecidos en la Carta Náutica 253 del Puerto de Barranquilla, emitida por la DIMAR.
56. En todo momento y durante la actividad de dragado, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes convenios internacionales de la Organización Marítima Internacional (OMI) y al convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), ratificado por Colombia mediante la Ley 408 de 1997.
Los convenios de la OMI son:
SOLAS - 1974, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, aprobado por Colombia mediante la Ley 8 de 1980.
MARPOL - 1973/1978, por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional para prevenir la contaminación con los Buques, ratificado por Colombia mediante la Ley 12 de 1981
STCW - 1978, por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional sobre las normas de formación, titulación y guardia de la gente del mar, ratificado por Colombia por la Ley 35 de 1981.
COLREG- 1972, por medio del cual se aprueba el Convenio sobre el reglamento internacional para prevenir los abordajes, ratificado por Colombia mediante la ley 13 de 1981.
La determinación de las actividades realmente ejecutadas en desarrollo del proyecto y aprobadas por el contratante, son de exclusiva responsabilidad del Contratista y del Interventor. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte de las respectivas actas mensuales de ejecución de obra, y serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.
El contenido de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido por la Entidad Contratante.
57. Las demás que, por lo dispuesto en la ley, los estudios previos y Minuta del Contrato de ejecución del proyecto le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar junto con el interventor y/o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

- que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA en el presupuesto. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
 4. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
 5. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO
 6. Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
 7. Suscribir el Acta de liquidación del contrato una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso, el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

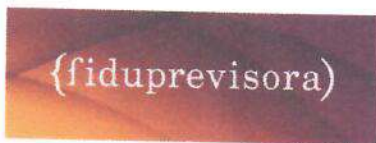
1. Presentar para aval y aprobación de la interventoría, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato.
2. El CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en el presupuesto. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER O LA CONTRATANTE u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional será otorgada por LA CONTRATANTE previa aprobación de la interventoría.



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

3. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del contrato a mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA.
4. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su cotización, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.
8. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
9. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
11. Contemplar dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal y demás elementos para la implementación del Protocolo de bioseguridad. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
12. Presentar mensualmente al INTERVENTOR, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
13. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista de consultoría demuestre la imposibilidad de

[Handwritten signature]



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la consultoría, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

14. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el Interventor verificará y aprobará el cumplimiento del siguiente requisito:

1. Garantías contractuales para aprobación por parte de EL CONTRATANTE.

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio el Interventor verificará y aprobará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2. Programa detallado de los trabajos de dragado en los casos en que aplique: Los programas detallados para la ejecución, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información y tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del contrato, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) que se requieran de acuerdo con las redes a intervenir. Indicando duración responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- Ruta crítica.

Dentro de programa deberá incluir:

- i. Cronograma de los levantamientos Batimétricos de exploración y pre-dragado.
- ii. Cronograma de los mantenimientos y abastecimiento de la embarcación
- iii. Plan de Mantenimiento correctivo y preventivo.

SA



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

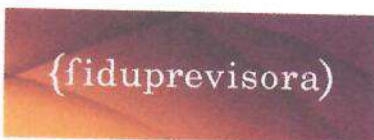
Nota. La programación presentada por el contratista deberá estar acorde y sincronizada con las actividades determinadas para cada uno de los pagos, a fin de garantizar la correcta y adecuada ejecución del contrato.

3. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará los documentos soporte que acrediten la calidad y la experiencia del personal profesional requerido garantizando el cumplimiento de los perfiles definidos en el presente documento. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
4. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
5. Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme al presupuesto. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el presupuesto, discriminadas por mes.
6. Análisis de precios unitarios. El INTERVENTOR revisará y aprobará los Análisis de Precios Unitarios y el discriminado de la administración imprevisto y utilidad.
7. Aportar toda la documentación técnica de casa clasificadora, donde conste el buen estado operacional del equipo, adicionalmente, deberá aportar los registros de mantenimiento realizados al equipo de dragado, para verificación y aprobación por parte de CORMAGDALENA, FINDETER y EL INTERVENTOR.
8. En caso que el equipo principal presente una avería que impida la ejecución del contrato, se debe reparar en un plazo máximo de 8 días, y/o reemplazar con un equipo de respaldo..

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en el presente documento.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.





CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

3. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos
4. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad de esta. Para ello deberá mantener la señalización adecuada en los conjuntos de dragado, u otros equipos de apoyo.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA cuando aplique, debe presentar a EL INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer los plazos de cada uno de los componentes de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato.
2. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del Proyecto.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
4. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, así como elementos de bioseguridad requeridos en el protocolo de bioseguridad adoptado
5. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
7. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
8. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.
9. Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a los Municipios del área de intervención en el tramo o sector del Rio Magdalena en el que se adelanten los trabajos o a



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

- terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato
10. Entregar los planos de los levantamientos batimétricos finales de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras o equipos instalados, con la aprobación de la INTERVENTORÍA, en medio impreso y digital.
 11. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus SUBCONTRATISTAS y proveedores.
 12. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las Especificaciones Técnicas propias del mismo.
 13. Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
 14. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato, previo al inicio de sus actividades.
 15. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la INTERVENTORÍA.
 16. En el evento de ser necesaria la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir con la suficiente antelación a la INTERVENTORÍA un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al INTERVENTORÍA emita concepto de aprobación o rechazo, y este a su vez informe a LA CONTRATANTE para su aval o rechazo. En caso afirmativo, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán remitir la solicitud a LA CONTRATANTE debidamente suscrita con el visto bueno del Supervisor, o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del contrato, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR darán aviso a FINDETER, y remitirán suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas
 17. Acatar los diferentes protocolos que establezca la Interventoría, en relación con:
 - a. Requerimientos de documentación de personal de obra.
 - b. Protocolo y permisos de ingreso de personal, vehículos, materiales y herramienta.
 - c. Manejo de personal.
 - d. Indumentaria personal de Obra.
 - e. Acceso a áreas en uso.
 - f. Medidas de seguridad.
 - g. Protocolo y manejo con las comunidades si aplica
 18. Cumplir con las Especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto, Ver Especificaciones técnicas.
 19. Solicitar y justificar con la debida antelación a la INTERVENTORÍA la prórroga necesaria para la



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

terminación de la obra, cuando así se requiera.

Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad exigidos y decretados a nivel nacional para el normal desarrollo de las actividades.

OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

1. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la CONTRATANTE, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
2. Garantizar la implementación de todas las acciones, actividades, planes, programas y/o iniciativas de gestión social, las cuales deben estar encaminadas hacia la comunicación y divulgación de información del proyecto, así como la atención y servicio a los actores sociales, comunitarios e institucionales.
3. Elaborar el cronograma de actividades (semanales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
4. Asistir, participar y liderar cada una de las actividades ciudadanas, comunitarias e institucionales.
5. Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento de la gestión social, así como las novedades del proyecto.
6. Establecer mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictos generados en y por el proyecto, así como informarlas inmediatamente.
7. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
8. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia cuando se considere pertinente.

OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

Presentar los informes que se indican en el anexo técnico los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA

CLÁUSULA DÉCIMA. - GESTIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

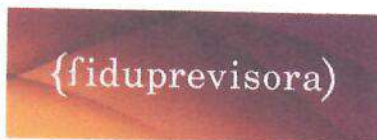
En la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsible a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. Medición: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. Control: Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. Monitoreo: Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionen adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.

- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

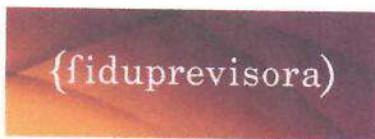
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.





CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los trabajos a realizar por el contratista tendrán como referencia los establecidos en los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte de esta contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** declara que conoce y, acepta: **a)** las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; **b)** la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; **c)** las condiciones de seguridad prevaletientes en Colombia y en el Sitio; **d)** la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; **e)** las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; **f)** los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y **g)** en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del Río Magdalena en la zona, la forma, características, accesibilidad del sitio, así como la facilidad

3/8



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del **CONTRATO**, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente **CONTRATO**, en el Estudio Previo y demás documentos del proceso, los cuales forman parte integral del presente Contrato. Concretamente, EL CONTRATISTA será responsable por:

- a) **Cuidado de las obras:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, **EL CONTRATISTA** asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente **CONTRATO**, particularmente, en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del contrato.
- b) **Obras mal ejecutadas:** La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a **EL CONTRATISTA**. El Interventor advertirá al supervisor y a **LA CONTRATANTE** si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el **CONTRATO**, el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del contrato, si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. **EL CONTRATISTA** deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que FINDETER le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, **EL CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de la Interventoría y la supervisión del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si **EL CONTRATISTA** se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar





CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, **LA CONTRATANTE** podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA**, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a **EL CONTRATISTA** de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en el Estudio Previo y demás documentos, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**. El interventor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Interventoría aprobado por Findeter.



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN: Si bien el control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, Findeter designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por Findeter.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**, **FINDETER** y **AL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los

SA

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de la cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a) Mantener indemne a **LA CONTRATANTE**, **CORMAGDALENA** y **FINDETER** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA CONTRATANTE**, **CORMAGDALENA** o **FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de **LA CONTRATANTE**, **CORMAGDALENA** y **FINDETER** deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA CONTRATANTE**, **CORMAGDALENA** o **FINDETER**, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses **LA CONTRATANTE**, **CORMAGDALENA** y **FINDETER**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN

LABORAL: **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA CONTRATANTE** y **FINDETER** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA**



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

CONTRATANTE y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE** y **FINDETER** con **EL CONTRATISTA**, ni entre **LA CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** debe constituir y presentar a la **CONTRATANTE** las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más

徐

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
---	----------------------------	--

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2023** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de éstos y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Se debe tener en cuenta que la CONTRATANTE es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5 y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – CORMAGDALENA 2023, identificado con NIT. 830.053.105-3.

La **Garantía de cumplimiento** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA
Asegurado: EL CONTRATANTE
Beneficiario EL CONTRATANTE

La **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA.

Beneficiario/Asegurado: EL CONTRATANTE Y TERCEROS AFECTADOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que **LA CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **LA CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **LA CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La aprobación de las garantías por parte de **LA CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del **CONTRATO**, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

PARÁGRAFO SEXTO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, **LA CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** **EL PERSONAL REQUERIDO**, descrito en el Estudio Previo y demás documentos del contrato, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

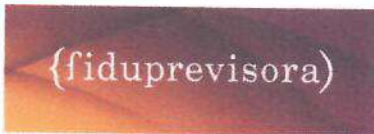
aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR** encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.





CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a la **CONTRATANTE** será comunicada a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante LA **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL **CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a LA **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo, los Términos de Referencia y demás documentos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente **CONTRATO AUTORIZA** a LA **CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que LA **CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL **CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por EL **CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL **CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. EL **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución de un (1) mes o una vez se agote el volumen contractual, lo que primero ocurra o cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.



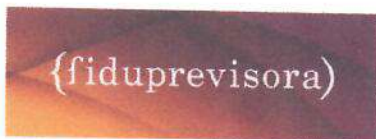
CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **LA CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las circunstancias:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - b. Cuando EL **CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - c. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - d. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o **LA CONTRATANTE**.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL **CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **LA CONTRATANTE**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del contratista.
7. En el evento en que **LA CONTRATANTE** verifique que EL **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las





CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

condiciones del mercado.

8. Cuando el contratista, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando LA CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria que podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- a. Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- b. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acaecer las condiciones resolutorias listadas anteriormente por causas ajenas al contratista de ejecución del proyecto, LA **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente a las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría del proyecto.

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

El valor correspondiente a las obras ejecutadas se reconocerá previa verificación de su funcionalidad debidamente certificada por la interventoría. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de pagos por compensación alguna al contratista a título de indemnización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA **CONTRATANTE** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por el interventor y el

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.

10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

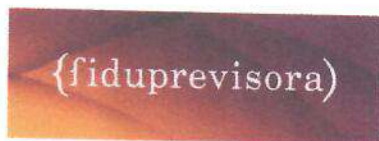
1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **ELCONTRATISTA**, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al interventor se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo, los Términos de Referencia y demás documentos del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.

FA



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

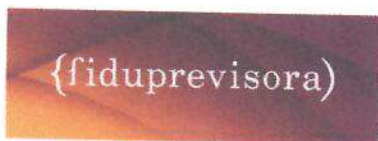
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. LA CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, LA CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b. El suministro de información de naturaleza personal de LA CONTRATANTE al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, LA CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de LA CONTRATANTE.
- c. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas,





CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por LA CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.

- d. En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, LA CONTRATANTE autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales dLA CONTRATANTE, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por LA CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito dLA CONTRATANTE e **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e. EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.
- f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- g. LA CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información

55



CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **contratista** y su política de protección de datos personales.

- h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA SEGUNDA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- i. En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por LA **CONTRATANTE** en el presente literal.
- j. En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a LA **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. LA **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k. EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de LA **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de LA **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

LA **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por LA **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, EL **CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del

3

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

- árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
 3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
 4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL CONTRATISTA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **LA CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **LA CONTRATANTE** dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la **CONTRATANTE** deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que EL CONTRATISTA considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, EL CONTRATISTA se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula. Se recibirán notificaciones en:

● **CONTRATISTA:**

Dirección: Calle 94#13-28; ED; R94-Bogotá, D.C
Correo electrónico: enriquexu.barranquilla@gmail.com
holbert.corredor@gmail.com
artur_4831@hotmail.com
Teléfono Móvil: 315 723 92 41 - 321 586 27 52

● **CONTRATANTE:**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.
Teléfono: 5945111 EXT. 1406

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudios previos para la contratación.
2. Matriz de Riesgos
3. Glosario de términos.
4. Documentos presentados por EL CONTRATISTA para la suscripción del contrato.
5. Manual Operativo.
6. Manual de Interventoría y Supervisión de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
7. Certificado SARLAFT.
8. Demás documentos que hagan parte del contrato.

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE OBRA No. 111251-001-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD, CON LICENCIA DE NEGOCIO No. 0100000020208110020 IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DE CRÉDITO SOCIAL UNIFICADA 9131010113222855X7.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **LA CONTRATANTE**. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

LA CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA

Representante legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocero y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CORMAGDALENA 2023



XU YAN

Pasaporte emitido por la República Popular China con número PE2130970

Representante Legal Apoderado Colombia

CCCC SHANGHAI DREDGING CO LTD

LICENCIA DE NEGOCIO No.

0100000020208110020

Código de Crédito Social Unificada

9131010113222855X7

Elaboró: Maria Andrea Martínez – abogada patrimonios autónomos Findeter 

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – coordinadora jurídica abogado patrimonios autónomos 

Findeter